



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranca, 14 de Febrero del 2018

VISTOS:

En el INFORME N° 001-2017-GRL-DIRESA-L/HBC-UE-A.C.G. de fecha 06/11/2017 cursado por la Jefatura del Área de Caja General, el INFORME N° 582 – 2017/GRL/DIRESA/HBC – UE, emitido por el Jefe de Economía TAP CPC. ALBERTO ORTEGA BLAS de fecha 06/11/2017, el INFORME N° 148-2017-GR-DIRESA-L/HBC-DA, de fecha 07/11/2017, cursado por la Oficina de DIRECCIÓN EJECUTIVA, el MEMORANDO N° 885 – 2017 – GRL / DIRESA / HBC – DE de fecha 14/11/2017, por intermedio del cual se remite el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 033 – 2017, referente a la comisión de Falta Administrativa Disciplinaria prescrita en el Literal A) ; D) y F) del Art 85° De La Ley N° 30057 , que prescribe: “ LITERAL A) : “El incumplimiento a la normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento”, Literal d: “La Negligencia en el desempeño de las funciones”; LITERAL F) : “La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros”, concerniente a la presunta sustracción de dinero de la CAJA RECAUDORA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA ascendente al monto de económico de S/. 567 (QUINIENTOS SESENTA y SIETE con 00/100 SOLES), imputado a la servidora AUXILIAR ADMINISTRATIVO CAS INGRID LIZETH FUNG SIPAN, y el INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 006 – 2018 – GRL – GRDS – DIRESA – L – UE – 1289 / ST de fecha 29/01/2018, procedente de la Oficina de SECRETARÍA TÉCNICA del Órgano Instructor y Sancionador de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Barranca Cajatambo y SBS.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, ratificado en su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040 – 2014 – PCM, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: “El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento”; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de Setiembre del año 2014, y es aplicable a los servidores de todas entidades públicas, cuyos derechos se regulan por Decretos Legislativos N° 276, 728, y 1057, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento, en concordancia con la Directiva N° 02 – 2015 – SERVIR: “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057,

